

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 6 de febrero del año en curso, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO EN VIRTUD DE PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA CONVOCATORIA 2025, DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES. ACUERDOS A ADOPTAR. Seguidamente, por el Secretario Delegado, procede a la lectura del informe emitido por la Secretaría Delegada y la Intervención Delegada, con el siguiente tenor:

I N F O R M E

“En relación con la aprobación de la Convocatoria de las Bases de Ayuda de emergencia Social para el año 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Bases reguladoras de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Arona, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de 10 de octubre de 2016.

Segundo. - La aprobación de la convocatoria, cuenta con crédito en la partida 231.48001 Subvenciones Ayudas de emergencia social para el 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 3 que la referida Ley será de aplicación a las entidades que integran la Administración Local. Estas ayudas son consideradas subvenciones, y así se pronuncia la Base 30ª de la Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

Segundo. - Dispone el artículo 9.2 de la citada Ley que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley. Dichas normas ya han sido aprobadas y se encuentran publicadas en el BOP nº 122 de 10 de octubre de 2016.

Tercero. - Es de aplicación al Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 68, de 14 de mayo de 2007)

Cuarto. - El artículo 13 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones que será siempre de oficio y mediante la aprobación de la convocatoria el órgano competente. En todo caso deberá recoger todos los requisitos que prevé este artículo.

Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

El artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El artículo 215 que si en el ejercicio de la función interventora, el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.”

*En base a todo lo anterior, en virtud de las facultades derivadas de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se propone a probar la siguiente **RESOLUCIÓN**.*

***Primero.** - Aprobar la convocatoria de las Ayudas Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el año 2025 en los siguientes términos:*

Convocatoria para la concesión de subvenciones de ayudas de Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona para el año 2025.

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 10 de octubre de 2016, y las mismas establecen.

La aprobación de la convocatoria, cuenta con crédito en la partida 231.48001 Subvenciones Ayudas de emergencia social para el 2025, por importe de 1.100.000,00€

Plazo de presentación de solicitudes: enero- diciembre 2025.

El importe de las cuantías será:

A. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas	
A.1 Subsistencia	
Miembros de la unidad familiar (Alimentos/Enseres básicos para bebés)	Importe máximo anual
1	1.080,00 €
2	1.440,00 €
3	1.680,00 €
4	1.920,00 €
5 ó más	2.160,00 €
Calzado - Vestido	150€ / beneficiario y año
Leche artificial (0 - 6 meses)	500,00 €/año por lactante
A.2 Suministros del hogar	
A.2.1 Restablecimiento y suministro de agua:	Importe máximo anual
*Restablecimiento de agua:	60,00 € total/año
*Suministro de agua:	200,00 € total/ anual
A.2.2 Restablecimiento y suministro de luz:	Importe máximo anual
*Restablecimiento de luz:	150,00€ / año máximo
*Suministro de luz:	800,00 € / anual
A.2.3 Restablecimiento y suministro de gas:	Importe máximo anual
*Restablecimiento de gas:	30,00 € máx / anual
*Suministro de gas:	120,00 €
A.3 Vivienda	Importe máximo anual
Conceptos	
Créditos hipotecarios	3.000,00 € máx / 6 meses
Arrendamientos	3.000,00 € máx / 6 meses

B. Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias	
B.1 Equipamiento del hogar (por unidad familiar)	
Concepto	Importe máximo
Electrodomésticos	Límite anual en su conjunto de 750,00 € / 5 años
Nevera	350,00 €/5 años
Lavadora	275,00 €/5 años
Cocina	180,00 € / 5 años
Termo	100,00 € / 5 años
Otros electrodomésticos	150,00 € / 5 años
Mobiliario y enseres básicos: mesas y sillas, sillones, muebles de cocina, roperos, menaje del hogar, camas y colchones u otro mobiliario y/o enseres debidamente justificado.	Límite anual en su conjunto de 900,00 € / 5 años.

B.2 Traslados		
Concepto	Importe máximo	
Traslados por motivos de salud	600,00 € /año y beneficiario/a	
Otros traslados		
Nº de miembros de la unidad de convivencia		
1	300,00 € / 3 años	
2	600,00 € / 3 años y beneficiario/a	
3	900,00 € / 3 años y beneficiario/a	
4	1.200,00 € / 3 años y beneficiario/a	
5	1.500,00 € / 3 años y beneficiario/a	
B.3 Gastos de transporte urbano e interurbano		
Concepto	Importe máximo	
Bono transporte	360,00 € / beneficiario/a y año	
B.4 Gastos referentes a prótesis, órtesis y tratamientos odontológicos		
<u>Gafas:</u>		
Cristales graduados (por lente)	120,00 €/ año	
Monturas	80,00 €/ año	
Gafas completas	320,00 €/año	
<u>Prótesis auditivas</u>		
Audífono izqdo.	600,00 €/ en 3 años	
Audífono dcho.	600,00 €/ en 3 años	
<u>Prótesis ortopédicas</u>	180,00 €/ año	
<u>Prótesis dentales y tratamientos odontológicos</u>	600,00 €/año	
B. 5 Tratamiento médico y ayuda técnica		
Concepto	Importe máximo mensual	Importe máximo anual
Tratamiento médico y ayuda técnica		600,00 € por beneficiario/a
Complemento para productos de lactancia artificial (0 – 6 meses)		500,00 € /año por lactante
B.6 Apoyo al ejercicio de las funciones marentales y parentales		
Matrícula de guardería	200,00 €/ año y beneficiario/a	
Cuota de guardería	400,00 €/ año y beneficiario/a	
Recursos para periodos no escolares	400,00 €/ año y beneficiario/a	
Servicio de permanencia	60,00 €/ año y beneficiario/a	
Servicios de acogida temprana	60,00 €/ año y beneficiario/a	
Equipamiento básico – Uniformes - Calzados	150,00 €/año y beneficiario/a	
Comedor	Máximo de 3 mensualidades / año y beneficiario/a	
B.7 Alojamiento temporal		
Alojamiento en pensiones o afines	35,00 € por persona y día hasta 90 días anuales	
Manutención	15,00 € por persona y día hasta 90 días anuales	

B.8 Alquiler provisional en situación de emergencia y alojamiento temporal	
Concepto	Importe máximo
Alquiler provisional en situación de emergencia y temporal	3 meses máximo por unidad de convivencia y año
B.9 Material Escolar, libros no reutilizables y libros de texto:	
Concepto	Importe máximo
Material escolar, libros no reutilizables y libros de texto	120,00 €/ año y beneficiario/a y curso escolar
B.10 Ayudas para el desarrollo de programas de intervención social	
Concepto	Importe máximo
Ayudas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención debidamente formalizados entre el/la trabajador/a social y la unidad familiar, y destinadas a favorecer la convivencia familiar y la integración social y laboral	3.000,00 €/ año y unidad de convivencia

Segundo.- Remitir anuncio al BOP Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y electrónico de la web municipal www.arona.org., conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al 13 de la Ordenanza municipal de Subvenciones (B.O.P. N° 68 de 14 de mayo de 2007).

Tercero. - Facultar expresamente a la Sra. Presidenta del Patronato para que realice cuantas gestiones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo que se adopte a Intervención de Fondos a efectos de su remisión a la BNDS a los efectos oportunos.”

Finalizada la misma y tras un cambio de impresiones, no habiendo ninguna otra observación, con los votos afirmativos: Coalición Canaria, Partido Popular, Nauzet Fariña Hernández, don Antonio De La Cruz Cruz y don Ricardo Pérez Fumero, así como la abstención del PSOE, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Aprobar la convocatoria de las Ayudas Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el año 2025 en los siguientes términos:

Convocatoria para la concesión de subvenciones de ayudas de Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona para el año 2025.

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 10 de octubre de 2016, y las mismas establecen.

La aprobación de la convocatoria, cuenta con crédito en la partida 231.48001 Subvenciones Ayudas de emergencia social para el 2025, por importe de 1.100.000,00€

Plazo de presentación de solicitudes: enero- diciembre 2025.

El importe de las cuantías será:

A. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas	
A.1 Subsistencia	
Miembros de la unidad familiar (Alimentos/Enseres básicos para bebés)	Importe máximo anual
1	1.080,00 €
2	1.440,00 €
3	1.680,00 €
4	1.920,00 €
5 ó más	2.160,00 €
Calzado - Vestido	150€ / beneficiario y año
Leche artificial (0 - 6 meses)	500,00 €/año por lactante
A.2 Suministros del hogar	
A.2.1 Restablecimiento y suministro de agua:	Importe máximo anual
*Restablecimiento de agua:	60,00 € total/año
*Suministro de agua:	200,00 € total/ anual
A.2.2 Restablecimiento y suministro de luz:	Importe máximo anual
*Restablecimiento de luz:	150,00€ / año máximo
*Suministro de luz:	800,00 € / anual
A.2.3 Restablecimiento y suministro de gas:	Importe máximo anual
*Restablecimiento de gas:	30,00 € máx / anual
*Suministro de gas:	120,00 €
A.3 Vivienda	Importe máximo anual
Conceptos	
Créditos hipotecarios	3.000,00 € máx /6 meses
Arrendamientos	3.000,00 € máx / 6 meses

B. Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias	
B.1 Equipamiento del hogar (por unidad familiar)	
Concepto	Importe máximo
Electrodomésticos	Límite anual en su conjunto de 750,00 € / 5 años
Nevera	350,00 €/5 años
Lavadora	275,00 €/5 años
Cocina	180,00 €/ 5 años
Termo	100,00 €/ 5años
Otros electrodomésticos	150,00 €/ 5 años
Mobiliario y enseres básicos: mesas y sillas, sillones, muebles de cocina, roperos, menaje del hogar, camas y colchones u otro mobiliario y/o enseres debidamente justificado.	Límite anual en su conjunto de 900,00 €/ 5 años.

B.2 Traslados		
Concepto	Importe máximo	
Traslados por motivos de salud	600,00 € / año y beneficiario/a	
Otros traslados		
Nº de miembros de la unidad de convivencia		
1	300,00 € / 3 años	
2	600,00 € / 3 años y beneficiario/a	
3	900,00 € / 3 años y beneficiario/a	
4	1.200,00 € / 3 años y beneficiario/a	
5	1.500,00 € / 3 años y beneficiario/a	
B.3 Gastos de transporte urbano e interurbano		
Concepto	Importe máximo	
Bono transporte	360,00 € / beneficiario/a y año	
B.4 Gastos referentes a prótesis, órtesis y tratamientos odontológicos		
<u>Gafas:</u>		
Cristales graduados (por lente)	120,00 € / año	
Monturas	80,00 € / año	
Gafas completas	320,00 € / año	
<u>Prótesis auditivas</u>		
Audífono izqdo.	600,00 € / en 3 años	
Audífono dcho.	600,00 € / en 3 años	
<u>Prótesis ortopédicas</u>	180,00 € / año	
<u>Prótesis dentales y tratamientos odontológicos</u>	600,00 € / año	
B. 5 Tratamiento médico y ayuda técnica		
Concepto	Importe máximo mensual	Importe máximo anual
Tratamiento médico y ayuda técnica		600,00 € por beneficiario/a
Complemento para productos de lactancia artificial (0 – 6 meses)		500,00 € / año por lactante
B.6 Apoyo al ejercicio de las funciones parentales y parentales		
Matrícula de guardería	200,00 € / año y beneficiario/a	
Cuota de guardería	400,00 € / año y beneficiario/a	
Recursos para periodos no escolares	400,00 € / año y beneficiario/a	
Servicio de permanencia	60,00 € / año y beneficiario/a	
Servicios de acogida temprana	60,00 € / año y beneficiario/a	
Equipamiento básico – Uniformes - Calzados	150,00 € / año y beneficiario/a	
Comedor	Máximo de 3 mensualidades / año y beneficiario/a	
B.7 Alojamiento temporal		
Alojamiento en pensiones o afines	35,00 € por persona y día hasta 90 días anuales	
Manutención	15,00 € por persona y día hasta 90 días anuales	

B.8 Alquiler provisional en situación de emergencia y alojamiento temporal	
Concepto	Importe máximo
Alquiler provisional en situación de emergencia y temporal	3 meses máximo por unidad de convivencia y año
B.9 Material Escolar, libros no reutilizables y libros de texto:	
Concepto	Importe máximo
Material escolar, libros no reutilizables y libros de texto	120,00 €/ año y beneficiario/a y curso escolar
B.10 Ayudas para el desarrollo de programas de intervención social	
Concepto	Importe máximo
Ayudas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención debidamente formalizados entre el/la trabajador/a social y la unidad familiar, y destinadas a favorecer la convivencia familiar y la integración social y laboral	3.000,00 €/ año y unidad de convivencia

Segundo.- Remitir anuncio al BOP Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y electrónico de la web municipal www.arona.org, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al 13 de la Ordenanza municipal de Subvenciones (B.O.P. N° 68 de 14 de mayo de 2007).

Tercero. - Facultar expresamente a la Sra. Presidenta del Patronato para que realice cuantas gestiones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo que se adopte a Intervención de Fondos a efectos de su remisión a la BNDS a los efectos oportunos."

Arona, a 6 de febrero de 2025.
EL SECRETARIO DELEGADO,

DECRETO.- Cúmplase.
Arona, a 6 de febrero de 2025.
LA PRESIDENTA,

